



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021-2024-GM-MPC

Cañete, 22 de enero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución nueve de fecha 16 de junio del 2023, del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, confirmada mediante Resolución de Sentencia de Vista contenida en la Resolución cinco de fecha 08 de setiembre del 2023, de la Sala Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, obrantes en el Expediente N°00552-2021-0-0801-JR-LA-01, el Memorándum N° 990-2023-GPPM-MPC de fecha 28 de diciembre del 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 031-2024-OGGRH-MPC, de fecha 10 de enero del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 51-2024-OGAJ-MPC de fecha 19 de enero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal k) **El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo – Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en la SENTENCIA contenida en la RESOLUCIÓN NUEVE, de fecha 16 de junio de 2023 del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, Expediente N°00552-2021-0-0801-JR-LA-01, en la Parte Resolutiva: FALLO: I. Declarando **FUNDADA** la demandada de fojas veintidós a veinticinco, ampliada a fojas treinticuatro, y presentada en forma física de fojas cincuenta y ocho a sesenta y uno, y subsanada a fojas setentidos, promovida por RAMIRO PARIONA HUAMAN contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL Y OTROS, en consecuencia:

1. **DECLARO la DESNATURALIZACION** de los contratos verbales de Locación de Servicios celebrados entre el demandante RAMIRO PARIONA HUAMAN con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, en el cargo de Obrero Municipal – (ayudante de camión recolector de residuos sólidos) bajo dependencia de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, por el periodo comprendido: Agosto y setiembre del 2020, febrero, marzo, agosto y setiembre del 2021, bajo el régimen laboral privado del D.Leg.728.
2. **DECLARO la INVALIDEZ** de los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, celebrados entre el demandante RAMIRO PARIONA HUAMAN con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido del 01 de noviembre del dos mil veintiuno en adelante, reconociendo a favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; y que el demandante mantuvo vinculo laboral permanente con la damandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen laboral privado del D.Leg. 728, en el cargo de Obrero Municipal- ayudante de camión recolector de residuos solidos adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, u en otro cargo de igual nivel en el área de limpieza pública.
3. **DECLARO** la existencia de vinculo laboral permanente entre el demandante y entidad edil emplazada, por el periodo reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado del D.Legislativo 728, en el cargo de Obrero Municipal – (ayudante de camión recolector de residuos sólidos adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demanda.

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 021-2024-GM-MPC

4. Se **DISPONE** que el demandante sea incorporado a la planilla de remuneraciones de obreros permanentes municipales. Asimismo, DISPONGO que la entidad demandada cumpla en el plazo de 15 días de consentida o ejecutoriada la presente, con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de personal Obrero, por los periodos precisados, y la suscripción de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en su condición de ayudante de camión recolector de residuos sólidos, bajo dependencia de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudieran derivar por su incumplimiento.



Que, de igualmente, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Cinco de fecha 08 de setiembre del 2023, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Resuelve: CONFIRMAR la Sentencia (Resolución número nueve) de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés emitida por el Juzgado de Trabajo de Cañete, que declara FUNDADA la demanda; en consecuencia:

Primero: Declara la desnaturalización de los contratos verbales de Locación de Servicios celebrados entre el demandante RAMIRO PARIONA HUAMAN con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, en el cargo de Obrero Municipal – (ayudante de camión recolector de residuos sólidos) bajo dependencia de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, por el periodo comprendido: Agosto y setiembre del 2020, febrero, marzo, agosto y septiembre del 2021, bajo el régimen laboral privado del D.Leg.728.

Segundo: Declara la invalidez de los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, celebrados entre el demandante RAMIRO PARIONA HUAMAN con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido del 01 de noviembre del dos mil veintiuno en adelante, reconociendo a favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; y que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen laboral privado del D.Leg. 728, en el cargo de Obrero Municipal- ayudante de camión recolector de residuos sólidos adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, u en otro cargo de igual nivel en el área de limpieza pública.

Tercero: Se **DISPONE** que el demandante sea incorporado a la planilla de remuneraciones de obreros permanentes municipales. Asimismo, DISPONGO que la entidad demandada cumpla en el plazo de 15 días de consentida o ejecutoriada la presente, con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de personal Obrero, por los periodos precisados, y la suscripción de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en su condición de ayudante de camión recolector de residuos sólidos, bajo dependencia de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudieran derivar por su incumplimiento.

Cuarto: Con costos.

Que, mediante **Memorándum N° 990-2023-GPPM-MPC** de fecha 28 de diciembre del 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Oficina General de Recursos Humanos a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento al órgano judicial;

Que, mediante **Informe N° 031-2024-OGGRH-MPC**, de fecha 10 de enero del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento del vínculo laboral con el demandante en cumplimiento del órgano jurisdiccional;

Que, mediante **Informe Legal N° 51-2024-OGAJ-MPC** de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: 3.1) Se de estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaída en el expediente N°00552-2021-0-0801-JR-LA-01, RESOLUCION NUMERO ONCE de fecha 28.11.2023 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del presente proceso incoado por el Sr. RAMIRO PARIONA HUAMAN, que dispone cumplir en el plazo de quince días lo ordenado por Sentencia, siendo lo siguiente: "(...) 4. Se DISPONE que el demandante sea incorporado a la planilla de remuneraciones de obreros permanentes municipales. Asimismo, DISPONGO que la entidad demandada cumpla en el plazo de 15 días de consentida o ejecutoriada la presente, con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de personal Obrero, por los periodos precisados, y la suscripción de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en su condición de ayudante de camión recolector de residuos sólidos, bajo dependencia de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudieran derivar por su incumplimiento"; (...)

Que, mediante **Informe N° 054-2024-OGGRH-MPC**, de fecha 22 de enero del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Gerente Municipal emita el acto resolutorio en cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, solicitando a demás se remita los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

///...





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 021-2024-GM-MPC

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 249-2023-AL-MPC de fecha 04 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal el cual indica en su artículo 1°, Delegar al Gerente Municipal la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la desnaturalización de los contratos verbales de Locación de Servicios celebrados entre el demandante RAMIRO PARIONA HUAMAN con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, en el cargo de Obrero Municipal - (ayudante de camión recolector de residuos sólidos) bajo dependencia de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, por el periodo comprendido: Agosto y setiembre del 2020, febrero, marzo, agosto y setiembre del 2021, bajo el régimen laboral privado del D.Leg.728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la invalidez de los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, celebrados entre el demandante RAMIRO PARIONA HUAMAN con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido del 01 de noviembre del dos mil veintiuno en adelante, reconociendo a favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; y que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen laboral privado del D.Leg. 728, en el cargo de Obrero Municipal- ayudante de camión recolector de residuos sólidos adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, u en otro cargo de igual nivel en el área de limpieza pública, por las razones ya antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR al Sr. RAMIRO PARIONA HUAMAN en la PLANILLA DE REMUNERACIONES DE OBREROS PERMANENTES MUNICIPALES, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2024, por las razones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la GERENCIA DE PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermin Melero Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL